



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 026-2017/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Julio de 2017

### VISTOS:

El Memorándum N° 143-2017/GRP-407000-407600 de fecha 11 de Julio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 068-2017/GRP-407000-407600/ECO de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por el Especialista en Recursos Humanos (e), mediante el cual remite la liquidación de beneficios sociales conjuntamente con la documentación correspondiente del ex servidor Pérez Aguirre Manuel Genaro, Acta de Entrega de Cargo; y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

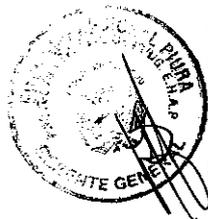
Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Memorándum N° 133-2017/GRP-407000-407600, de fecha 28 de Junio del 2017, la Gerencia de Administración le comunica al CPC Manuel Genaro Pérez Aguirre, que su contrato de trabajo tiene como fecha termino el 30 de Junio del 2017 de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del referido contrato y modificado mediante Adenda N° 03 de fecha 30 de Diciembre del 2016, por lo que en mérito a ello se le solicita efectúe la entrega de cargo y de los bienes asignados a su persona.

Que, con Memorándum N° 143-2017/GRP-407000-407600 de fecha 11 de Julio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 068-2017/GRP-407000-407600/ECO de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por el Especialista en Recursos Humanos (e), mediante el cual remite la liquidación de beneficios sociales conjuntamente con la documentación correspondiente del ex servidor Pérez Aguirre Manuel Genaro, Acta de Entrega de Cargo; y demás documentos que se adjuntan, se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 026-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 20 de Julio de 2017

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por Término de Contrato del **CPC MANUEL GENARO PEREZ AGUIRRE**, ex servidor en el cargo de Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, correspondiéndole sus beneficios por el periodo desde el 04 de Enero de 2016 al 30 de Junio de 2017, como sigue:

NOMBRE	C.T.S	VACAC. NO GOZADAS	VACAC. TRUNCAS	BONIF.EXTRAORD. GRAT.TR.	TOTAL INGRESOS	APORTE AF (DESCUENTO)	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR. POR ESSALUD
PEREZ AGUIRRE, Manuel Genaro	781.07	1,634.00	1,860.94	4,427.92	8.703.93	-452.94	8.250,99	315.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 0007 de fecha 19 de enero de 2017, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0002	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 9,018.93





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 026-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 20 de Julio de 2017

**ARTICULO CUARTO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Proyecto Especial de Irrigación e  
Hidroenergético del Alto Piura

-----  
**Ing. Marco Tulio Vargas Torres**  
**GERENTE GENERAL**

